

# Gaceta de Madrid

AÑO CCVIII.—NUM. 249.

LUNES 6 DE SETIEMBRE DE 1869.

200 milésimas.

## REGENCIA DEL REINO.

Contestaciones de los Prelados á la circular de 5 del próximo pasado Agosto, expedida por el Ministerio de Gracia y Justicia.

### OBISPADO DE SANTANDER.

Excmo. Sr.: Agobiado por sus años, falto de salud y sumido en la más profunda pena al considerar el cúmulo de males que por altos juicios de Dios vienen pesando tiempo ha sobre nuestra católica nación, digna de mejor suerte, ha recibido el Obispo de Santander el 11 del corriente el decreto de S. A. el Regente del Reino de fecha 5 del mismo, con la exposición que le precede, propuesto por V. E. de acuerdo con el Consejo de Ministros. Sabía ya que, obedeciendo no sé á qué consigna, la prensa anticatólica é impía, que como un cáncer corroe hoy las entrañas de la sociedad, se había desatado en injurias y calumnias de toda especie contra la clase del clero, á la que pertenece y á la que V. E. llama respetable, presentándola á la vista de los pueblos como en espectáculo y ludibrio de las gentes, ardiendo en sed de sangre y despojado por completo de los sentimientos más naturales al hombre de amor y caridad para con sus semejantes. No podía, empero, persuadirme que estas diatribas hicieran eco allá en las altas regiones del poder que V. E. ocupa, y he necesitado convencerme por mí mismo con la lectura de los citados documentos para ver una vez más confirmada la máxima de un portestandarte de la impiedad: «Calumniam, que algo queda.» ¿Cómo si no, Excmo. Sr., cabe en lo posible que el clero pobre y desvalido sea el blanco de las iras contra el cual asestan de consuno sus envenenados dardos la impiedad y la irreligión? ¿Dónde están las pruebas, dónde las piezas del proceso que se ha formado para declarar que el clero enciende con ardor inusitado y criminal empeño la tea de la discordia, trocada la noble figura del sacerdote católico en paladín de mundanos intereses; habiendo contribuido, no sólo con sus consejos y excitaciones, sino con sus recursos propios, á la realización de no sé qué empremtos? El Obispo de Santander, Sr. Ministro, concretándose al clero de su diócesis, no puede menos de rechazar muy lejos de él semejantes imputaciones que, al hacerlas V. E., creo en verdad no fuese su ánimo comprender en ellas al Obispo ni á su clero, cuya conducta en las tristes actuales circunstancias por que esta pasando puede servir, me complace en reconocerlo, de modelo de paciencia y resignación cristianas. Para sostenerle en el cumplimiento de sus deberes y excitarlo al buen desempeño del ministerio sacerdotal ha procurado y procura su Obispo, ha-ta donde alcanzan sus fuerzas y siempre que lo cree conveniente, recordarle con el Apóstol á Tito: «Que hablen lo que conviene á la sana doctrina: que asimismo se muestren en todo por dechado de buenas obras, en la doctrina, en la pureza de costumbres: que su palabra sea sana, irreprensible, para que el que es contrario se confunda y no tenga que decir mal de ninguno de nosotros.... Porque se manifestó á todos los hombres la gracia de Dios, Salvador nuestro, en enseñándonos que vivamos en este siglo sobria, justa y piamente, aguardando la esperanza bienaventurada y el advenimiento glorioso del grande Dios y Salvador nuestro, Jesucristo, que se dió á sí mismo por nosotros para redimirnos de todo pecado, y purificarnos para sí como pueblo agradable, seguido de buenas obras. Preliosa estas cosas, y exhorta y reprende con toda autoridad. Amonestales que estén sujetos á los príncipes y á las potestades que les obedezcan; que estén prevenidos para toda obra buena. Que no digan mal de nadie; que no sean pendencieros, sino modestos, mostrando toda mansedumbre para con todos los hombres.... palabra fiel; y quiero que esto afirmes para que procuréis aventajarse en buenas obras los que creen en Dios. Estas son cosas buenas y útiles á los hombres.» (Paul. ad Tit., 2.º y 3.º) Así hablaba el Apóstol de las gentes al Obispo de Gandia en el primer siglo de la Iglesia, y esta es la línea de conducta que inspirado por Dios trazó á los Obispos, de la cual he procurado siempre no separarme nunca. Poco há, con fecha 24 del último Junio, previniendo y anticipándole a los deseos de V. E., dirigiéndome en carta pastoral al clero y fieles de esta diócesis, concluía exhortándole á orar y á la reforma de sus costumbres, en consonancia con los divinos preceptos y sagrados cánones, para que unidos todos por los vínculos de una misma fe y una misma caridad formemos un sólido redil bajo el suave cayado del Supremo Pastor, constituido por Nuestro Señor Jesucristo, restableciéndose así en la Iglesia y sociedad civil la paz precursora de la felicidad eterna que esperamos gozar en el cielo. La paz, la verdad, para que Jesucristo dejó á sus Apóstoles antes de su gloriosa Ascension á los cielos, es la que la Iglesia debe predicar, la que la Iglesia constantemente ha predicado. Y si nuestra España no goza hace ya tiempo de este don inapreciable, la causa no es el clero; y para afirmarlo basta abrir los ojos y dirigir una mirada en derredor nuestro. ¿Qué importa que algún sacerdote inexperto ó ilusionado se haya extraviado? Esto no es bastante, V. E. lo conoce bien, para hacer recaer sobre la clase sacerdotal el tanto de culpa de que ellos solos son responsables. Felizmente en esta diócesis ninguno hay, que yo sepa, que se haya puesto en armas ni desplegado bandera alguna de rebelion contra el Gobierno de la nación en todo el territorio de este Obispado, donde no se ha alterado la tranquilidad pública desde la revolucion de Setiembre. La suspension de sus mezzinios dotaciones y los atropellos de que muchos de ellos han sido objeto los sobrelevan con paciencia, y sufren resignados sus privaciones, persuadidos de que las tribulaciones y miserias de esta vida, los desprecios y el odio del mundo constituyen el rico patrimonio que á todos nos dejó en herencia Jesús, nuestro Salvador y divino modelo, que nos enseñó á no temer á los que matan el cuerpo, porque lo que aquí es una tribulacion momentánea y ligera engendra de un modo maravilloso un peso eterno de gloria. Por eso diré con el Apóstol, cuyas son estas palabras: «Padecemos persecucion, mas no somos desamparados; somos abatidos, mas no perecemos. Antes bien, aunque este hombre, que esta fuera se debilita; pero el que esta dentro se renueva de dia en dia.»

Estoy enfermo, Sr. Ministro, y me abstengo de manifestar á V. E. la triste impresion que produjo en mi ánimo la exposicion y decreto citados. La Iglesia, como su divino Autor, ha pasado siempre haciendo bien á pueblos y naciones, y ha sido en todos tiempos el mejor sosten y el más firme apoyo de las Autoridades del siglo, prescindiendo de la forma de Gobierno, que todas caben y son compatibles con ella. No añada V. E. afliccion al afligido, que esto no es justo ni caballeroso. Nada pido para mí, que estoy ya tocando el borde del sepulcro. Pero ya que la ocasion se brinda, concluyo rogándole muy de veras no desatienda al clero sumido en la miseria y pereciendo de hambre en el pago de lo que por toda justicia se le debe.

Dios guarde á V. E. muchos años. Santander 23 de Agosto de 1869.—José, Obispo de Santander.—Excmo. Sr. Ministro de Gracia y Justicia.

### OBISPADO DE OSMA.

Al REGENTE DEL REINO.—Señor de todo mi respeto: Despues de haber leído con el más profundo disgusto el decreto de 5 del corriente, relativo á asuntos eclesiásticos, que me ha sido transmitido pocos dias ha por el Ministerio de Gracia y Justicia, he pensado que faltaria á una de mis más estrechas obligaciones si no acudiese al Regente del Reino en defensa de la libertad é independencia de la Iglesia y de mi sagrado cargo episcopal re-lamando al efecto contra lo que se dispone en dicho documento, y exponiéndolo á la vez en breve compendio la doctrina católica acerca de los puntos que aquel abraza, y el deber de un Obispo en vista de los mismos.

Prescindiendo de la exposicion ó del preámbulo que les precede, y que entrego al criterio de las personas justas y sensatas de dentro y de fuera de España, por más cansadas que deben estar ya de semejantes ataques, así como le he entregado más de una vez otras exposiciones y otros preámbulos dictados en igual ó parecido estilo y abundosos en iguales conceptos. Si esas personas están ya hastiadas de leer d-síe hace no pocos años escritos oficiales y oficiosos de la misma especie que el parto de ingenio que me ocupa, y al que falta en general la primera cualidad de una produccion bella, en su mano esta el rechazar el presente que les hago, como en la mia está el ofrecérselo. Dejenosle en todo caso que surta en el público el efecto que en el salon de Cortes producia en 1855 un famoso Diputado con sólo dar muestras de que iba á hablar.

Si el mayor poder secular de la tierra me viniera con exigencias tales, á mí que respeto todos los poderes legítimos, le diria, por lo mismo que los respeto todos, lo que al Emperador Constancio escribia el grande Osio, Obispo de Córdoba: «Acuerdate de que eres mortal; teme el dia del juicio, y procura conservarte inocente para aquel dia. No te entrometas en asuntos eclesiásticos, ni nos mandes nada respecto de ellos; antes bien aprende de nosotros cuanto á los mismos se refiere. Dios te dió á tí el reino y á nosotros nos confió las cosas de la Iglesia.» Y así como el que te quita el Imperio contradice á la ordenacion de Dios, así teme hacerte reo de un gran crimen por atribuirle los asuntos que pertenecen á la Iglesia: esta escrito: *Dad al César lo que es del César y á Dios lo que es de Dios.*

No el Obispo no puede mover su báculo á voluntad de los poderes del siglo. «Las cosas divinas, con estasaba San Ambrosio á Valentiniano II, no están sujetas á la potestad del Emperador.... El Emperador está dentro de la Iglesia, no sobre la Iglesia.» El Obispo no puede mover su báculo pastoral sino á impulsos de su propio deber marcado en la ley de Dios y en los sagrados cánones. Los Obispos, como nos enseña la Sagrada Escritura, estamos puestos por el Espíritu Santo para regir la Iglesia de Dios. En todo lo concerniente á nuestro ministerio no tenemos en la tierra otro superior que el Romano Pontífice, bajo cuya direccion le ejercemos. Es digna de fe que el Romano Pontífice es el Padre y Doctor de todos los cristianos, que tiene la suprema potestad, el primado de honor y de jurisdiccion en toda la Iglesia, primado que ninguna potestad puede menoscabar, pues entonces dejaría de ser primado.

El Obispo debe estar lejos de las luchas de tantos partidos como estan subiendo y bajando, y volviendo á subir y volviendo á bajar. Así, cualesquiera que sean las opiniones políticas de mis diócesanos, á mí me es indiferente para el objeto de mi ministerio, el cual no es otro que el de dirigirlos por el camino de la religion, rogando por la felicidad de todos absolutamente. No puedo ser, pues, una especie de agente de policia, espía, acusador ó delator: esto no es mi oficio; mi oficio es el hacer á todos, seculares y eclesiásticos, el bien que pueda, y mal á ninguno, porque á todos los quiero, y debo quererlos del mismo modo.

Burgo de Osma 24 de Agosto de 1869.—Pedro María, Obispo de Osma.

### OBISPADO DE JACA.

Excmo. Sr.: Como Gobernador eclesiástico de esta diócesis por enfermedad del Excmo. é Ilmo. señor Obispo de la misma, cumplo manifestar á V. E. en contestacion á los artículos del decreto de ese Ministerio del 5 de este mes, recibido por el correo del 11, que en este Obispado de Jaca todos los eclesiásticos han procurado si mpre cumplir su sagrado ministerio de paz y de caridad, sin que ni uno solo se haya mezclado jamás hasta aquí en las luchas políticas ni de partido que engendran las discordias y guerras civiles; ni en las presentes circunstancias hay temor alguno de que se mezclen en ellas, aun á pesar del atraso tan grande que sufren en sus haberes y que los coloca en los mayores apuros para subsistir y sostener el culto; pues que en todos tiempos han dado evidentes pruebas de conformidad con las leyes y órdenes superiores dictadas para su cumplimiento, y de celo evangélico por desempeñar satisfactoriamente su sagrada mision, sin abandonar ninguno la iglesia á que está adscrito, y por tanto no dando lugar, en virtud del buen comportamiento religioso y político, á que el Excelentísimo Prelado tome medidas algunas canónicas de represion contra la clase que es tan fiel á sus deberes. Sin embargo, se cumplirá lo que V. E. tiene por conveniente disponer en el art. 3.º para que todos los diócesanos continúen prestando obediencia y respeto á las Autoridades constituidas.

Dios guarde á V. E. muchos años. Jaca 13 de Agosto de 1869.—El Gobernador eclesiástico, Ramon Fernandez.—Excmo. Sr. Ministro de Gracia y Justicia.

### OBISPADO DE AVILA.

Excmo. Sr.: He recibido el 11 del corriente el decreto de S. A. el Regente del Reino, fecha 5 del mismo, que con la exposicion que le precede se ha servido V. E. remitirme. Al enterarme de esta y de aquel se me ocurrieron algunas reflexiones que creo deber exponer á V. E., rogándole se sirva elevarlas á conocimiento de S. A. el Regente.

Contando V. E. con la influencia religiosa y con el espíritu de paz y de orden del Episcopado español, ha querido hacer á este un llamamiento en un asunto en que por cierto no se halla descuidado, por más que alguna vez la eficacia de su accion no alcance hasta donde le llagan sus deseos. Yo hubiera deseado, Excmo. Sr., que al hacer este llamamiento á los Prelados haria aligeros por causas á todos notorias, se hubiese empleado un medio que no viniese á redoblar su afliccion. Si V. E. en una carta confidencial medio prudentemente empleado más de una vez, lamentándose de la conducta política de algunos individuos del clero, hubiera manifestado á los Prelados del reino el deseo y la confianza que abrigaba de que ejerciesen la mayor vigilancia posible á fin de evitar las tristes consecuencias que aquella podia ocasionar, atendido el deseo que á los Obispos anima de que no se turbe la armonia que debe existir entre las dos potestades, y de que los sacerdotes todos sean siempre, y mas, si cabe, en las presentes circunstancias, mensajeros de paz y de reconciliacion, creo que V. E. estaria hoy notando por las atentas contestaciones de los Prelados el fruto de su gestion discreta y concil á tora.

Mas por desgracia, y desgracia no sé para quién

más lamentable, si para V. E. ó para los Obispos, se ha emprendido otro camino: se ha empleado el medio de la publicidad oficial, ocasionado siempre á conflictos cuando se trata de asuntos y personas como los que son objeto del decreto de 5 del corriente y de la exposicion que le precede. Y al dar este paso, pareceme, Excmo. Sr., que se ha recargado el cuadro de colores demasiado fuertes, y que para motivar las medidas del decreto se ha empleado alguna exageracion en la indicacion de los hechos, ocasionada aquella quizá por impresiones muy vivas y desagradables del momento.

Las apreciaciones que se hacen en la exposicion al decreto, las medidas que en este se adoptan, las formas y, por decir así, el tono general de una y otra, lastiman coincidentemente la honra y dignidad de una clase tan respetable, como V. E. conoce que es la del clero español. Que no ha sido esa la intencion de V. E., harlo lo indican las fórmulas atenuantes discretamente consignadas en los citados documentos. Sin embargo, y á pesar de todas las precauciones, queda en aquellos lo bastante para que el criterio público les dé la significacion poco favorable que he indicado. De esto no puedo menos de lamentarme con tanto más motivo, cuanto que el clero, como clase, ó sea considerado en su inmensa mayoría, no ha dado motivo para que se retrajen los miramientos y consideraciones debidas á su alta dignidad con perjuicio del ascendente que para bien de la sociedad y del Gobierno mismo debe siempre conservar. Yo no conozco los datos que V. E. tiene para calificar la conducta pública del clero en sus relaciones con el actual orden político; pero á juzgar por lo que publica la prensa, aun la que más celo muestra en indagarlos, descontando algunos cuya falsedad me consta, es bien seguro que ni la centésima, ni la milésima parte de individuos del clero ha trocado la noble figura del sacerdote católico en paladín de mundanos intereses y su severo traje en un uniforme propio de las fatigas de la guerra.

La clase en general, y con muy pocas y lamentables excepciones, se ha mantenido con dignidad en su puesto, observando las leyes generales de su estado y las particulares reglas de conducta que con relacion á las circunstancias presentes hemos creído oportuno darles los Prelados. De cuales sean estas, por lo que á mí toca ruego á V. E. se digné enterarse por el adjunto número del *Boletín de mi diócesis*; ó, por si á V. E. le es menos molesto, hélas aquí, conformes con las que han prescrito otros de mis dignísimos hermanos en el Episcopado. Despues de insertar las circulares que á su respectivo clero dirigieran el Excmo. Sr. Cardenal de Valladolid y el Excmo. Sr. Arzobispo de Zaragoza, decía yo á mi diócesis con fecha 10 de Noviembre del año próximo pasado:

«Nada nos queda que añadir para marcar á nuestro amado clero la línea de conducta que debe seguir en las presentes circunstancias á fin de corresponder fielmente á la sagrada mision que le está confiada. Recuerde—le rogamos ahora con más encarecimiento que nunca—lo que en diferentes ocasiones le hemos advertido, y que con lo contenido en las precedentes circulares puede compendiarse en las siguientes máximas: «Dejemos á otros lo que Dios ha entregado á las dispuestas de los hombres, con tal que en nada afecte á los grandes y sacrosantos objetos que nos están encomendados, y de cuya defensa nos ha de pedir Dios estrecha cuenta.»

«Conozcamos y sepamos apreciar la grandeza y eficacia del poder que hemos recibido de Dios para bien de nuestros hermanos los demás hombres; y usemos de él con santo valor, con santa prudencia, con santa conciencia. La salvacion del mundo está en manos del sacerdocio católico.»

«No es la política, decía el insigne Dalme, la que ha de salvar la religion, sino la religion á la política.» «Estamos colocados por Dios en grande altura. No nos rebajemos á servir de instrumentos á un partido, á una baniería para fines pasajeros, y méncas para fines reprobados. Somos deudores á todos de luz y de amor. Debemos ser todo para todos, para ganarlos á todos para Jesucristo, sean quienes quieran.»

«El campo de las lides puramente políticas es demasiado estrecho para nosotros, y á veces sofocante por el polvo de los intereses mundanos que en él se levanta. El nuestro es muy vasto, y harlo tenemos en él en que ejercitar nuestras fuerzas auxiliadas por Dios, que está pronto á centuplicarlas para los santos fines á que nos ha llamado.»

«No nos conturbe ver agitarse y conmoverse lo que es de suyo deleznable y perecedero. Nosotros representamos y defendemos lo inmutable y eterno. *Jungere aeternitati Dei, et cum illo aeternus esto.* Es consejo de San Agustín: *ne tergáminis presente.* No es que hagamos de ser indiferentes al bien ó al mal de nuestra patria querida, no; sino que tenemos armas especiales para la lucha: templemoslas al soplo de la caridad de Dios, y serán de efecto seguro.»

«La oracion, siempre necesaria, y más que nunca en las tribulaciones y peligros; la frecuencia de los santos sacramentos que dan vida y vigor al espíritu; el celo santo por la salvacion de las almas, y por disminuir las ofensas del Señor; la enseñanza de las doctrinas de salvacion, predicacion sencilla, clara y penetrante de la divina palabra; hé ahí nuestras armas; *armas no carnales*, en expresion del Apóstol, *sino espirituales* y poderosas, segun el mismo, para destruir todo poder y toda ciencia que se levante contra el poder y ciencia de Dios.»

«Tampoco decimos que no se haya de resistir al error en sus ataques contra la verdad, ni al mal en sus ataques contra el bien, sean cuales quieran las formas de que se revista. ¡Oh! no: eso seria hacernos inútiles á nuestro ministerio y deshonrarlo: es jamas! Pero tengamos siempre muy presente esta máxima de San Pablo: *Vince in bono malum*, y esta otra de San Agustín: *Dilige homines; interdice errores.*»

«Concituemos por hoy enviándonos la expresion sincera de nuestro agradecimiento por las pruebas de sensatez y cordura que habeis dado durante la crisis que venimos atravesando, y por las demostraciones de obediencia y adhesion dadas á vuestro indigno Prelado. Continúa templando con vuestra ejemplar conducta las amaruras que trae consigo el terrible ministerio que ejercemos. Tenednos presente en vuestras oraciones como practicamos respecto de vosotros. Perseveremos unidos con los santos lazos de la caridad. Velamos y oremos confiados en que, teniendo á Dios contento de nosotros. El estará á nuestro lado bendiciendo nuestros trabajos, feundando nuestras fatigas y preparando nuestra corona inmortal.»

«Avila 10 de Noviembre de 1868.—El Obispo.»

Por lo que toca al clero de mi diócesis, puedo asegurar á V. E. que, lejos de tener yo pruebas de que haya faltado á mis prevenciones y al espíritu de su estado, las tengo irrefragables y multiplicadas por su prudencia, de su espíritu de paz, de caridad y de orden; de su abnegacion y silencioso sufrimiento en medio de grandes privaciones y amarguras.

Es muy fácil, Excmo. Sr., en momentos de recelos y de excitaciones políticas formular cargos, y aun ocasionar alarmas contra personas ó clases indefensas. Pero bajo el frío y sereno imperio de la razon despropocuada, ¿qué se quiere del clero español? ¿Qué quejas fundadas puede haber contra una clase que, hecha hoy para algunos objeto de menoscabo y vilipendio, sujeta á escaseces y apuros que Dios conoce, se mantiene al frente de los pueblos dando ejemplo de resignacion, prediciando la paz, la sumision y obediencia á las Autoridades; que lleva el consuelo de su palabra, ya que otra cosa no le sea da lo, al corazón del indigente, del atribulado, del moribundo; se esfuerza en calmar el fuego de las malas pasiones, en extinguir los odios y enemistades, en sost-nr, en fin, el orden moral tan amenazado por elementos contrarios, cuya accion desorganizadora y mortífera nadie mejor

que el clero conoce y lamenta? ¡Ah, Excmo. Sr.! Si, lo que Dios no permita, y espero no permita, cesase, no digo por mí, sino por algunos meses esa accion bienhechora del clero sobre nuestra comovida sociedad, entonces se veria á la luz de una terrible experiencia cuánto debía el Gobierno y la sociedad toda á esa clase ahora tan mal mirada, tan mal correspondida, no digo por el Gobierno, sino por algunos desgraciados declamadores poco reflexivos ó ciega-mente apasionados.

La exaltacion política ó religiosa que ha llevado á unos pocos individuos del clero al extravío, que yo soy el primero en lamentar de lo íntimo de mi corazón, de ponerse al frente ó formar parte de las sublevaciones armadas, no era motivo bastante, en mi humilde sentir, para que en un documento público, y en las delicadas circunstancias en que nos hallamos, se lastimase en lo más mínimo, siquiera fuese desintencionada é indirectamente, el honor acrisolado de una clase dignísima de las más altas consideraciones, ya por lo elevado de su carácter, ya por ser uno de los más poderosos elementos de orden con que, gracias á Dios, cuenta nuestra nacion católica en su inmensa mayoría.

Habra quien diga á V. E. otra cosa: pero yo con la libertad y lealtad de Obispo español le digo que si todo Gobierno prudente y previsor debe, ordinariamente hablando, evitar los choques más ó menos violentos con las grandes instituciones que tienen profundo arraigo, gloriosos tradiciones y preponderante influjo en el país cuyos destinos dirige, en España, mas que en ninguna otra parte del mundo, debe el Gobierno tener muy presente esa máxima en sus relaciones con el clero. Héese la institucion, respetese la clase, y no se la quiera hacer aparecer mancillada ante el público por el deslumbramiento tal vez pasajero y digno de lastima de algunos de sus individuos.

«No lo esta practicando así el Gobierno con otras clases respetables del Estado? ¿Por ventura no hay en ellas individualidades en oposicion con el actual orden de cosas y que tal vez llevan su oposicion al terreno de los hechos? Y sin embargo, el Gobierno procede contra el individuo perturbador; pero se guarda de herir, y aun de lastimar en lo más mínimo, á la clase, juzgándola mas digna de elogio por no seguir el ejemplo del que de ella se separó. Así lo dicta la justicia, la prudencia gubernativa, el instinto del orden y el buen sentido. No se ve motivo para hacer excepcion de esta regla cuando se trata de la clase del clero, que á ninguna cede en importancia y respetabilidad.»

Sufro no poco en molestar á V. E. con observaciones que podran parecerle demasiado triviales; pero ¿de qué otra manera puede un Obispo desahogar, por una parte la amargura que le ocasionan conflictos que á todo trance desearia evitar, y por otra alzar su voz en favor de una clase benemerita contra la cual tantas otras se levantan sin justicia y sin razon, como queriendo empujar al Gobierno á medidas extremas que al mismo Gobierno y á la nacion podran poner al borde de un espantoso precipicio?

De lo dicho inferirá V. E. que por fortuna, y para honra del clero de mi diócesis y señalada satisfaccion mia, nada tengo que hacer mi que decir al Gobierno respecto á lo que previenen el 4.º y 2.º artículos del decreto de 5 del corriente, puesto que de ningún individuo de aquella clase tengo noticia que haya abandonado su residencia canónica con el fin que en dichos artículos se expresa.

Respecto á los artículos 3.º y 4.º, declaro con sinceridad á V. E. que me han causado muy vivo y profundo dolor: primero, por ver consignada en el 3.º la dura y en mi concepto infundada asercion de que muchos clérigos excitan los ánimos sencillos de algunas gentes contra las leyes votadas en las Cortes, y contra las órdenes expedidas por S. A. el Regente para su ejecucion; y segundo, por la forma inconveniente con que se prescribe á los Obispos la conducta que han de observar para precaver el supuesto mal y sus consecuencias.

Por lo que toca á mi diócesis, he dicho lo bastante con relacion al primero de estos puntos. Yo, que conozco á mi clero, respondo de su espíritu de orden, y de que con su ejemplo y su palabra predica respeto á la ley y obediencia á las Autoridades constituidas. La paz que en toda mi diócesis se disfruta diria lo demás, si más fuese necesario decir.

Dije que me causaba gran pena, ademas de lo que acabo de indicar, la forma en que se prescribe á los Obispos la línea de conducta que han de seguir. Es tan extraña esa forma en los países católicos, y tan poco conforme á las conocidas y usadas donde quiera que las dos potestades se respetan mutuamente, reconociéndose independientes cada una en su línea que al verla usada en el documento de que me ocupo se me viene á la memoria, no sé si oportuna ó inoportuna, la vulgarizada frase del orador romano: *Ubiam gentium sumus? Quam rempublicam habemus?* Me pregunto si el cambio obrado en nuestra nacion, y la alteracion mayor ó menor que haya podido introducir en las relaciones de que antiguo existian entre la Iglesia y el Estado, podia dar motivo ó razon legal para esta nueva manera de mandar á los Obispos; y francamente, ningún argumento hallo en favor de tal modo de proceder, y si más de uno en contra tomados del presente estado legal. No me detengo á exponerlos, ya porque son muy obvios, ya por no extender demasiado esta comunicacion. Lo que sí creo de mi deber es declarar á V. E. con la franqueza que me es natural y la libertad apostólica que me da mi carácter sagrado, que si como ciudadano español y súbdito en el orden civil, y súbdito que comprende y sabe cumplir sus deberes, no faltará nunca á lo que en ese concepto me incumben; como Obispo católico, y en la esfera de accion que como tal me corresponde, no reconozco competencia para mandarme en pod-r alguno civil. Creo, si, de mi deber guardar la mayor armonia posible con todos; y Dios sabe que aspiro siempre á tenerla hasta íntima y cordial con las Autoridades de cualquier jerarquía, y mucho más con la superior del Estado. Mas en cuanto á lo que sea de exclusiva atribucion de la que sin méritos ejerzo, y que no he recibido de poder alguno de la tierra, sólo me creo sometido á la del Romano Pontífice, Vicario de Jesucristo.

Rue, ó V. E. me haga la justicia de creer que al hacer esta declaracion no abrego la menor repugnancia á exhortar á los fieles de mi diócesis á obedecer á las Autoridades constituidas, que es lo que en el art. 3.º se previene. ¿Cómo ha de repugnarme lo que sé que es un deber mio, y que sin necesidad de excitacion ni mandato del Gobierno he cumplido hasta ahora, siguiendo el espíritu de Jesucristo y de su Iglesia? Lo que me repugna, porque creo ofende á la libertad é independencia que la Iglesia ama como á su vida, es que la Autoridad temporal mande, y mande en la forma que aparece en el decreto del 5 del corriente á la Autoridad eclesiástica en materias que son de exclusiva competencia de esta última. Parecia de esperar que cuanto más la Iglesia en España hubiese perdido de proteccion por parte de la potestad temporal, mas desahogo y libertad se le concediese en el ejercicio de su autoridad independiente. Mas ahora se ve que se traspasan los límites que se habia impuesto el viejo realismo, y se abandonan las fórmulas que este adoptaba para disimular algun tanto su presion sobre la Iglesia.

Eso de venir, Excmo. Sr., diciendo á los Obispos: «Hablad ó escribid sobre tal asunto á los fieles, y hablados en tal forma (de edicto pastoral), y con tanta ó cuanta extension (breve), y en tal término (en el preciso de ocho dias), y remitid copia del edicto al Gobierno....» Excmo. Sr., ¿se mandaria de otra manera á los dependientes de su rama cualquiera de la Administracion pública, á los empleados de una oficina del Estado?

Yo exhortaré, sí, á los fieles una y mil veces, si es necesario, á que obedezcan á las Autoridades constituidas en todo cuanto no sea contrario á las leyes de Dios y de la Iglesia; yo les predicaré siempre con mi palabra y ejemplo que den á Dios lo que es de Dios y al César lo que es del César; pero déjeseles siempre la libertad del juicio sobre la oportunidad, sobre el modo, forma y tiempo de ejecutarlo con fruto.

Dentro de pocos dias, Dios mediante, saldrá á luz una breve pastoral que estoy preparando para precaver á mis diócesanos del contagio protestante, y en ella tendrá oportuna y natural cabida la exhortacion al respeto y obediencia á las Autoridades.

No sé si será singular, creo que no, en el juicio que me voy á permitir exponer brevemente á V. E. Me persuado que podria dar muy escaso resultado en la practica una exhortacion pastoral dada por mandato público, por no decir Lajo la presion del Gobierno y aun de S. A. el Regente. Cuando más me figuro que haria el efecto de una circular del Gobierno civil de la provincia. La eficacia especial y poderosa de la palabra del Obispo pierde mucho, si es que no desaparece del todo, desde que los fieles se apercebieren como en el caso presente se apercebieran, de que esa palabra viene impulsada por una potencia terrena, por una Autoridad que, por muy digna y alta que sea, no es la de aquel que nos ha puesto Obispo *al frente de la grey santa para regir la Iglesia de Dios.* La voz del Obispo para ejercer toda su influencia debe aparecer espontánea y libre de fines y de impulsos extraños á su índole y origen, como la voz de Dios que habla al espíritu. Sentiré mucho que el criterio de V. E. en este punto sea distinto del mio.

En cuanto á lo que se previene en el art. 4.º del decreto, repito cuanto llevo dicho en justificacion y elogio del clero de mi diócesis, y en protestacion y defensa de la independencia de la autoridad eclesiástica en el ejercicio de sus funciones. No hallo, gracias á Dios, en mi clero motivos para hacer uso de las penas que en el expresado artículo se mencionan. Hallo, sí, en muchos de sus individuos motivos para ofrecer premios, y los ofreceria si contara con medios para hacerlos efectivos. Si por desgracia otra dia hallase en alguno actos punibles súficientemente probados, obraré conforme al espíritu de la Iglesia y á las prescripciones canónicas, sin esperar á que la Autoridad temporal se tome la molestia de recordármelo, ni menos de mandármelo.

Concluyo, Excmo. Sr., recomendando á la justificación de V. E. este pobre clero de mi diócesis, tan sumiso, tan pacífico, tan obediente y sufrido, que resignadamente viene luchando con la miseria propia y la de sus feligreses infestados en varios puntos del tífus, y volviendo en vano los ojos hacia los que siempre han sido su consuelo y su alivio. Agotados mis recursos en socorro de unos y otros, sólo me queda el de suplicar á V. E. se sirva emplear su influencia para que se satisfaga al clero de esta provincia sus considerables atrasos. Es una indemnizacion y carga de justicia para el Estado, y no se comprende por qué razon haya de postergarse y no estar cubierta al nivel de otras obligaciones que por muy atendibles que sean no tienen igual carácter. No se pague al Obispo desde luego me resigno, con tal que se pague á mi clero con puntualidad. He sido pobre, lo soy y lo seré, y quiero morir pobre. Pero me duele mucho ver padecer á mis súbditos y recibir un dia y otro dia sus quejidos filiales sin poderlos consolar.

Dios guarde á V. E. muchos años. Avila 19 de Agosto de 1869.—Fr. Fernando, Obispo de Avila.—Excmo. Sr. Ministro de Gracia y Justicia.

Nota. Los Prelados de Jaca y Avila no han remitido aun al Ministerio de Gracia y Justicia las pastorales ofrecidas en sus comunicaciones.

## ANUNCIOS OFICIALES.

### MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

#### Negociado 8.º

En el territorio de la Audiencia de Barcelona se halla vacante una Notaría en San Juan de las Abadesas, partido judicial de Puigcerdá, que ha de proveerse con arreglo al real decreto de 28 de Diciembre de 1866 y á la ley de 22 de Mayo de 1868.

Los aspirantes elevarán á este Ministerio sus solicitudes documentadas por conducto de la Sala de gobierno de la citada Audiencia dentro del plazo improrrogable de 40 dias naturales, contados desde la publicacion de este anuncio en la GACETA.

Madrid 4 de Setiembre de 1869.—El Subsecretario, Eugenio Montero Rios.

En el territorio de la Audiencia de Barcelona se halla vacante una Notaría en Granadella, partido judicial de Lérida, que ha de proveerse con arreglo al real decreto de 28 de Diciembre de 1866 y á la ley de 22 de Mayo de 1868.

Los aspirantes elevarán á este Ministerio sus solicitudes documentadas por conducto de la Sala de gobierno de la citada Audiencia dentro del plazo improrrogable de 40 dias naturales, contados desde la publicacion de este anuncio en la GACETA.

Madrid 4 de Setiembre de 1869.—El Subsecretario Eugenio Montero Rios.

### MINISTERIO DE ULTRAMAR.

#### TESORERÍA GENERAL DE HACIENDA PÚBLICA DE LAS ISLAS FILIPINAS.

El Tesorero Central de Hacienda pública de estas Islas hace saber que expedida con fecha 2 de Setiembre de 1867 carta de pago por depósito voluntario transferible al plazo fijo de 12 meses fecha, por valor de 840 escudos á favor de D. José Maria Nuza, cuyo fallecimiento tuvo lugar en el naufragio del vapor-correo nombrado *Malespina*, del que era Comandante; y habiendo ocurrido los herederos del mismo en solicitud de la devolucion del indicado depósito sin acompañar la citada carta de pago por decir se extravió en el naufragio, el Tesorero general de Hacienda pública en decreto de Intendencia general de 1.º de Agosto próximo pasado, de conformidad con lo propuesto por la Contaduría Central y Letrado consultor, ha dispuesto, entre otras cosas, se haga saber, como lo verifico por el presente anuncio, en los periódicos oficiales de esta capital y de Madrid la indicada solicitud á fin de que los que se crean con algun derecho puedan presentarse á deducirlo por sí ó por medio de apoderado dentro del término de un año, á contar desde la publicacion del primer anuncio; en la inteligencia que pasado dicho término sin haberlo hecho se tendrá por nulo y de ningún valor el documento de que se trata.

Manila 9 de Enero de 1869.—Victoriano Jareño.—6

MINISTERIO DE MARINA.

Anuncios astronómicos que deben insertarse en los calendarios de Granada, correspondientes al año de 1870.

POSICION GEOGRÁFICA DE GRANADA.

Latitud..... 37° 11' 40" N.
Longitud..... On 10m 16s,2 al E. del Observatorio de San Fernando.

NOTA. Las letras H. M., que están á la cabeza de las columnas en que se dan las horas de los ortos y ocasos del Sol, son respectivamente iniciales de las voces horas, minutos.

Horas de tiempo medio civil á que se verifican los ortos y ocasos del Sol en Granada en el año 1870.

Table with 12 columns for months (ENERO to DICIEMBRE) and rows for days (Dias, Ortos, Ocasos) with sub-columns for hours and minutes.

HORAS DE TIEMPO MEDIO CIVIL A QUE SE VERIFICAN LAS FASES DE LA LUNA EN GRANADA EN EL AÑO 1870.

Table listing lunar phases for each month from Enero to Diciembre, including dates and times.

Textual information regarding lunar phases, including 'ENTRADA DEL SOL EN LOS SIGNOS DEL ZODIACO', 'CUATRO ESTACIONES', and 'ECLIPSES DE SOL Y DE LUNA'.

Detailed astronomical notes and observations for July and December, including eclipse details and timing.

DIRECCION GENERAL DEL PATRIMONIO QUE FUÉ DE LA CORONA. Se subastan en pública y doble licitacion el arrendamiento por un año, desde 1.º de Octubre próximo, de los pastos y fruto de bellotas de 100 millares del Valle de la Aludria...

SECCION CENTRAL DE COMUNICACIONES (CORREOS). Carta detenida por falta de franqueo en 4 de Setiembre. Número, NOMBRES, Destinos.

ACADEMIA DE CIENCIAS MORALES Y POLÍTICAS. Habíendose terminado en el día de ayer el plazo para presentar Memorias á esta Academia aspirando á los premios ofrecidos en su programa de 40 de Noviembre del año anterior...

Table with financial data: MONTE DE PIEDAD Y CAJA DE AHORROS DE MADRID. ESTADO DE LAS OPERACIONES VERIFICADAS EL DOMINGO 5 DE SETIEMBRE DE 1869. Ingresos, Reintegros.

ESCUELA DE INGENIEROS INDUSTRIALES. Debiendo verificarse en el mes de Setiembre próximo los exámenes de ingreso en esta Escuela, con arreglo á lo prescrito en el decreto del Excmo. Sr. Ministro de Fomento fecha 24 de Octubre de 1868...

CAJA GENERAL DE DEPÓSITOS.

PRIMERA SEMANA DE JULIO DE 1869.

ESTADO de las operaciones practicadas en la primera semana de Julio de 1869.

DEPÓSITOS, CUENTA NUEVA.

Table with columns: METALICO, EXISTENCIA en fin de la semana anterior, RECIBIDO durante la presente semana, TOTAL, DEVUELTO en esta semana, EXISTENCIA para la próxima. Rows include Depósitos necesarios, Idem provisionales para subastas, Cuentas corrientes, etc.

DEPÓSITOS, CUENTA ANTIGUA.

Table with columns: METALICO, SALDOS en fin de la semana anterior, INGRESOS, TOTAL, DEVOLUCIONES, SALDOS para la próxima semana. Rows include Necesarios, Voluntarios al contado, Voluntarios, etc.

CUENTA CORRIENTE DE METALICO CON EL TESORO PÚBLICO.

Table with columns: METALICO, SALDO de la semana anterior, PAGOS, TOTAL, INGRESOS, SALDO para la inmediata semana. Rows include Por intereses de depósitos, Por su cuenta corriente de suplementos, etc.

CUENTA DE RESGUARDOS DE DEPÓSITOS EN METALICO.

Table with columns: METALICO, EXISTENCIA en fin de la semana anterior, EMITIDOS en la presente, TOTAL, ENTREGADO a los imponentes, EXISTENCIA para la semana próxima. Rows include Resguardos de depósitos de metalico, Residuos de resguardos de depósitos, etc.

CUENTA DE BONOS DEL TESORO.

Table with columns: EFECTOS, EXISTENCIA en fin de la semana anterior, EMITIDOS en la presente, TOTAL, ENTREGADO a los imponentes, EXISTENCIA para la semana próxima. Rows include Carpetas provisionales de bonos, Bonos del Tesoro, etc.

CUENTA DE DEPÓSITOS EN EFECTOS PÚBLICOS.

Table with columns: EFECTOS, EXISTENCIA en fin de la semana anterior, INGRESOS, TOTAL, DEVOLUCIONES, EXISTENCIA para la semana próxima. Rows include Depósitos necesarios, Idem voluntarios, Idem provisionales para subastas, etc.

CUENTA DE CAJA.

Table with columns: METALICO, CARPETAS Y BONOS, RESIDUOS DE CARPETAS Y BONOS, DEPÓSITOS EN EFECTOS PÚBLICOS. Rows include Existencias en fin del arqueo anterior, Pagos en el mismo, etc.

NOTA. El número de imitaciones que constituyen las existencias en las Cajas central y de provincias en la semana anterior ascendía a 184.119, de las cuales pertenecían a metalico 170.897 y a papel 14.022; y en la presente a 184.268 en esta forma: 170.241 en metalico y 14.027 en papel. Madrid 31 de Agosto de 1869.—El Contador, José María Camacho.—V. B.—El Director general, Labrador.

CONTADURÍA GENERAL DE LA DEUDA PÚBLICA.

MES DE MAYO DE 1869.

Relacion de los pagos que ha ejecutado la Tesorería de este establecimiento durante el referido mes por conversiones y canjes de documentos en Deuda, con expresion de los que los presentaron y de los que han recogido los equivalentes.

3 POR 100 CONSOLIDADO.

Carpetas núm. 990 de certificaciones de Deuda sin interés, convertida en títulos del 3 por 100, presentada por D. Juan Calvo por endosos de D. Diego Gutiérrez, administrador del patronato que en la villa de Cortes fundó D. Juan Hormigo Guerrero; de la ermita de San José de la villa de Escalona, y de la memoria de misas de Francisco Rengifo y Alonso de la Peña en dicha villa; importe nominal rs. vn. 40.345,41; recogido por D. Juan Calvo. Id. id. 975 de certificaciones de Deuda sin interés, títulos y residuos sin interés, convertida en títulos del 3 por 100, presentada por D. Manuel Angulo y Robió por endosos precedentes de las agustinas de Salamanca; importe nominal rs. vn. 20.835,57; recogido por D. Abdon Moreno por endoso. Id. id. 909 de Deuda provisionada, convertida en títulos del 3 por 100, presentada por D. Francisco Soldevilla, procedente de las préstamos negociadas a favor de D. Pedro Valié; importe nominal rs. vn. 9.225,09; recogido por Soldevilla. Id. id. 977 de vales no consolidados, convertida en títulos del 3 por 100, presentada por D. Manuel Angulo y Robió por D. Pedro de Agra; importe nominal reales vellón 3.069,06; recogido por D. Abdon Moreno por endoso. Id. id. 967 de vales no consolidados, convertida en títulos del 3 por 100, de D. Pedro Pascual Rodríguez; importe nominal rs. vn. 9.213,45; recogido por el mismo. Id. id. 972 de vales no consolidados, convertida en títulos del 3 por 100, presentada por D. José Buenaventura Gomez por D. Angel Garcia Romero; importe nominal rs. vn. 13.806,05; recogido por Gomez. Id. id. 1.194 de intereses de vales premiados hasta 30 de Setiembre de 1840, convertida en títulos del 3 por 100, de D. Martin Garcia; importe nominal reales vellón 1.234,83; recogido por el mismo. Id. id. 1.185 de intereses del 4 por 100 hasta 30 de Setiembre de 1840, convertida en títulos del 3 por 100, de D. Manuel Angulo y Robió; importe nominal reales vellón 2.107,56; recogido por D. Abdon Moreno por endoso. Id. id. 777 de inscripción de amortizable de primera, convertida en títulos del 3 por 100, presentada por Don Manuel Miranda, apoderado del Ayuntamiento de Yepes; importe nominal rs. vn. 46.232,78; recogido por el apoderado. Id. id. 756 de inscripción de amortizable de primera, convertida en títulos del 3 por 100, presentada por Don Leon de Novales, apoderado del Ayuntamiento de Vergara; importe nominal rs. vn. 63.444,92; recogido por el apoderado. Id. id. 704 de inscripciones de amortizable de primera clase, convertida en títulos de inscripción, presentada por D. Salustiano Rodríguez de Wite, apoderado de la Junta de Beneficencia de Oviado por el hospital de Nuestra Señora de los Remedios de Santiago de San José; importe nominal rs. vn. 4.123.106,89; recogido por el apoderado. Id. id. 778 de títulos de amortizable de primera, convertida en títulos, de D. Fermín Jausoro; importe nominal rs. vn. 4.074,70; recogido por el mismo. Id. id. 779 de títulos de amortizable de primera, convertida en títulos, de D. Agustín Fernandez; importe nominal rs. vn. 4.089,63; recogido por el mismo. Id. id. 763 de títulos de amortizable de primera, convertida en títulos, de D. Anselmo Cahen; importe nominal rs. vn. 16.134,43; recogido por D. Juan Rodriguez por endoso. Id. id. 4.005 de títulos de amortizable de segunda clase, convertida en títulos, de los Sres. Fabra, Ponte y compañía; importe nominal rs. vn. 81.743,88; recogido por D. Federico Rodríguez por endoso. Id. id. 4.007 de títulos de amortizable de segunda clase, convertida en títulos, de D. Robustiano Boada; importe nominal rs. vn. 76.400,67; recogido por el mismo. Id. id. 4.008 de títulos de amortizable de segunda clase, convertida en títulos, de D. Fermín Jausoro; importe nominal rs. vn. 2.326,68; recogido por el mismo. Id. id. 4.009 de títulos de amortizable de segunda clase, convertida en títulos, de D. Pedro de la Quintana; importe nominal rs. vn. 2.349,28; recogido por el mismo. Id. id. 4.010 de títulos de amortizable de segunda clase, convertida en títulos, de D. Donato Ruiz; importe nominal rs. vn. 42.738,10; recogido por el mismo. Id. id. 4.013 de títulos de amortizable de segunda clase, convertida en títulos, de D. Juan Ribó; importe nominal rs. vn. 17.918,08; recogido por el mismo. Id. id. 473 de Deuda corriente 3 por 100 a papel, convertida en títulos, presentada por D. José Gomez Serralle por el vnculo de D. Inigo de Ayala; importe nominal rs. vn. 4.000; recogido por Serralle. Id. id. 527 de Deuda corriente 3 por 100 a papel, presentada por D. Javier Clavijo, apoderado de D. Blas Carrión Cabero, por la obra pia fundada en Calzadilla por D. Juan Gonzalez; importe nominal rs. vn. 77.731,03; recogido por el apoderado. Id. id. 583 de Deuda corriente 3 por 100 a papel, convertida en títulos, presentada por D. Jerónimo Gallego de Sierra por la capellanía fundada en Berja por Juan Pardo Benavente y su mujer; importe nominal reales vellón 2.329,22; recogido por Gallego. Id. id. 694 de Deuda corriente 3 por 100 a papel, convertida en títulos, presentada por D. Ramon Taranco, apoderado de D. Venancio Robledo y Luengas por el mayoyazgo fundado por D. Fernando de Liendo; importe nominal rs. vn. 4.032,14; recogido por el apoderado. Id. id. 90 de Deuda corriente 3 por 100 a papel, convertida en inscripción, presentada por D. Blas Fernandez Avilés, apoderado del Ayuntamiento de Noblejas, por la obra pia fundada para dotar Maestros de primeras letras y socorro a 30 pobres; importe nominal reales vellón 17.789,87; recogido por el apoderado. Id. id. 107 de Deuda corriente 3 por 100 a papel, convertida en inscripción, presentada por D. Juan Calvo por el patronato y memoria de Nuestra Señora del Puerto, fundado por D. Francisco Salcedo y Aguirre; importe nominal rs. vn. 9.359,94; recogido por D. Juan Calvo. Id. id. 2.938 de Deuda corriente 3 por 100 a papel, convertida en inscripción, presentada por D. Vicente Fraile, apoderado de los patronos de las memorias que en Valdemor y Parla fundó D. Antonio Correa; importe nominal rs. vn. 71.830,81; recogido por Don Angel Moreno por endoso. Id. id. 8240 de Deuda corriente 3 por 100 a papel, convertida en inscripción, presentada por D. Agustín Oiguera, apoderado del Cura de la Mata, por la obra pia fundada por D. Pedro Jimenez para dar estudios; importe nominal rs. vn. 9.166,05; recogido por el apoderado. Id. id. 91 de intereses de Deuda corriente 3 por 100 a papel, convertida en títulos, presentada por D. Blas Fernandez Avilés por la obra pia fundada en Noblejas, a cargo del Ayuntamiento, para dotación de Maestro de primeras letras y socorro de 30 pobres; importe nominal rs. vn. 42.014,23; recogido por el mismo. Id. id. 474 de intereses de Deuda corriente 3 por 100 a papel, convertida en títulos, presentada por D. José Gomez Serralle por el vnculo de D. Inigo de Ayala; importe nominal rs. vn. 4.229,20; recogido por el mismo. Id. id. 632 de intereses de Deuda corriente 3 por 100 a papel, convertida en títulos, presentada por D. Blas Fernandez Avilés, apoderado de D. Blas Carrión Gonzalez Martín, por la obra pia de D. Juan Gonzalez en Calzadilla para dotar huérfanos; importe nominal rs. vn. 31.496,80; recogido por el apoderado. Id. id. 987 de intereses de Deuda corriente 3 por 100 a papel, convertida en títulos, presentada por D. Juan Calvo por la memoria de D. Francisco Sanchez; importe nominal rs. vn. 34.734,61; recogido por Calvo. Id. id. 1.113 de intereses de Deuda corriente 3 por 100 a papel, convertida en títulos, presentada por Don Eduardo Guillermo de Torres, apoderado del poseedor de la capellanía titulada San Ildefonso en la iglesia de Nuestra Señora del Castillo del lugar de Fuen de Jalon por D. Manuel Carrión; importe nominal reales vellón 31.167,27; recogido por el apoderado. Id. id. 1.227 de intereses de Deuda corriente 3 por 100 a papel, convertida en títulos, presentada por Don Jerónimo Gallego de Sierra por la capellanía de la misa de Alba en Villarejo de Orto; importe nominal reales vellón 6.823,23; recogido por Gallego. Id. id. 1.233 de intereses de Deuda corriente 3 por 100 a papel, convertida en títulos, presentada por Don Agustín Oiguera, apoderado del Cura párroco de la Mata; importe nominal rs. vn. 6.072,20; recogido por el apoderado. Id. id. 1.274 de intereses de Deuda corriente 3 por 100 a papel, convertida en títulos, presentada por Don Luis Fernandez de Heredia por la memoria fundada por D. Salvo Saleta en la villa de San Hilario Sealán; importe nominal rs. vn. 4.183,77; recogido por Heredia. Id. id. 1.412 de intereses de Deuda corriente 3 por 100 a papel, convertida en títulos, presentada por Don Pedro Garzon por la capellanía colativa fundada en la parroquia de la villa de Rida, por Teresa Marcen; importe nominal rs. vn. 41.078,87; recogido por D. José Eyre, nuevo apoderado. Id. id. 1.831 de intereses de Deuda corriente 3 por 100 a papel, convertida en títulos, presentada por Don Fermín Ruiz de Gordo, Jefe con poder de la comunidad de religiosas de San Clemente de Toledo; importe nominal rs. vn. 490.994,60; recogido por el mismo. Id. id. 932 de documentos interinos por intereses de Deuda corriente 3 por 100 a papel, convertida en títulos, presentada por D. Salustiano Rodríguez de Wite, apoderado de la Junta de Beneficencia de Oviado por el Hospital de Nuestra Señora de los Remedios, el de Santiago y el de San José; importe nominal reales vellón 1.116,000; recogido por Rodríguez Wite. Id. id. 4.006 de documentos interinos por intereses de Deuda corriente 3 por 100 a papel, convertida en títulos, presentada por D. Manuel Miranda, apoderado del Ayuntamiento de Yepes, por la Junta de Beneficencia; importe nominal rs. vn. 203.444,70; recogido por el apoderado. Id. id. 976 de títulos sin interés, convertida en títulos del 3 por 100, de D. José Ventura Gomez; importe nominal rs. vn. 5.602,71; recogido por el mismo. Id. id. 1.386 del 3 por 100 consolidado en inscripción, presentada por D. Faustino Garcia Rojas; importe nominal reales vellón 41.370,48; recogido por D. Manuel Cabero y Sol. Id. id. 1.394 del 3 por 100 consolidado en inscripción, convertida en títulos de inscripciones, presentada por D. Luis Anton Masa, apoderado del Ayuntamiento de Hermedos de Cerrato; importe nominal reales vellón 32.926,63; recogido por el apoderado. Id. id. 1.447 del 3 por 100 consolidado en inscripción, convertida en títulos de inscripciones, presentada por D. Luis Martinez Fernandez, apoderado del Ayuntamiento de Vilches; importe nominal rs. vn. 2.160.181,03; recogido por el apoderado. Id. id. 1.271 del 3 por 100 consolidado en inscripción, convertida en títulos, presentada por D. Pedro Pascual Rodríguez, apoderado del Ayuntamiento de Villafraña de Guipúzcoa; importe nominal reales vellón 32.182,17; recogido por el apoderado. Id. id. 1.311 del 3 por 100 consolidado en inscripción, convertida en títulos, presentada por D. Vicente Espinosa, apoderado del Ayuntamiento de Villanueva de San Mancio; importe nominal rs. vn. 49.812,99; recogido por D. Eduardo Guillermo de Torres, nuevo apoderado. Id. id. 1.376 de inscripciones del 3 por 100, convertida en títulos, presentada por D. Agustín Aguirre, apoderado del Ayuntamiento de Consuegra; importe nominal rs. vn. 249.381,82; recogido por el apoderado. Id. id. 1.400 de inscripciones del 3 por 100, convertida en títulos, presentada por D. Rafael Díez Juvitero, apoderado del Ayuntamiento de Torre de Argemir; importe nominal rs. vn. 1.036.034,69; recogido por el apoderado. Id. id. 1.402 de inscripciones del 3 por 100, convertida en títulos, presentada por D. Manuel Escudero y Rodríguez, apoderado del Ayuntamiento de Fresno el Viejo; importe nominal rs. vn. 334.073,71; recogido por el apoderado. Id. id. 1.403 de inscripciones del 3 por 100, convertida en títulos, presentada por D. José Pozo Mazetti, apoderado del Ayuntamiento de Cigales; importe nominal rs. vn. 192.494,68; recogido por D. Isaac Rodriguez y D. Leopoldo Conde, nuevos apoderados. Id. id. 1.421 de inscripciones del 3 por 100, convertida en títulos, presentada por D. Joaquin de Velasco, apoderado del Ayuntamiento de Castromonte; importe nominal rs. vn. 4.884,97; recogido por el apoderado. Id. id. 1.426 de inscripciones del 3 por 100, convertida en títulos, presentada por D. Juan Francisco Guerra, apoderado del Ayuntamiento de Oruña; importe nominal rs. vn. 118.570,95; recogido por el apoderado. Id. id. 1.428 de inscripciones del 3 por 100, convertida en títulos, presentada por D. Alejandro Ariza y Angel de D. Alfonso Romero y de la Crá, apoderados del Ayuntamiento de Urda (Toledo); importe nominal reales vellón 31.837,13; recogido por los apoderados. Id. id. 1.430 de inscripciones del 3 por 100, convertida en títulos, presentada por D. Simon de las Rivas, apoderado del Conde D. Jerónimo Giussio; importe nominal rs. vn. 304,000; recogido por el apoderado. Id. id. 1.438 de inscripciones del 3 por 100, convertida en títulos, presentada por D. Isaac Barrion y Don Leopoldo Conde, apoderados del Ayuntamiento de Cigales; importe nominal rs. vn. 96.492,79; recogido por los apoderados. Id. id. 1.439 de inscripciones del 3 por 100, convertida en títulos, de D. Marcial de Torres Adalid; importe nominal rs. vn. 2.000,000; recogido por el mismo. Id. id. 1.418 de inscripciones del 3 por 100, convertida en títulos, de Doña María de la Concepción Tirado; importe nominal rs. vn. 68.000; recogido por la misma. Id. id. 1.419 de inscripciones del 3 por 100, convertida en títulos, del Ilmo. Sr. D. Emilio Sancho; importe nominal rs. vn. 400,000; recogido por el mismo. Id. id. 1.440 de inscripciones del 3 por 100, convertida en inscripción, presentada por Miquelotona hermanas, apoderados del Vizconde de Condeixa, a favor de Doña Eugenia de Magalhães Caldeirald, hija del Vizconde de Borralha Gonzalo y de Doña María Egegnis Magalhães Coiaes; importe nominal rs. vn. 1.895,000; recogido por los apoderados. Id. id. 1.377 de inscripciones del 3 por 100, convertida en inscripción, presentada por D. Francisco Reina a favor de Doña Dolores Rojas y Garcia; importe nominal rs. vn. 30,000; recogido por Reina. Id. id. 1.433 de títulos del 3 por 100 de 1864, convertida en inscripción, de D. Mateo Seane; importe nominal rs. vn. 400,000; recogido por el mismo. Id. id. 1.435 de títulos del 3 por 100 de 1864, convertida en inscripción, de D. Aniceto Puga; importe nominal 800,000; recogido por el mismo. Id. id. 1.306 de títulos del 3 por 100 de 1864, convertida en inscripción, presentada por D. Anacleto Jorjiti por la casa-hospicio de la ciudad de Jerez de la Frontera; importe nominal rs. vn. 42,000; recogido por el mismo. Id. id. 1.501 de títulos del 3 por 100 de 1861, convertida en títulos, de D. José Rodriguez; importe nominal reales vellón 400,000; recogido por el mismo. Id. id. 1.442 de títulos del 3 por 100 de 1861 para canje por otros títulos, de Sr. Vizconde de Aleira; importe nominal rs. vn. 400,000; recogido por el mismo. Id. id. 1.443 de títulos del 3 por 100 de 1861 para canje por otros títulos, de D. Francisco Julian; importe nominal rs. vn. 400,000; recogido por el mismo. Id. id. 1.444 de títulos del 3 por 100 de 1861 para canje por otros títulos, de D. José Sorrañin; importe nominal rs. vn. 400,000; recogido por el mismo. Id. id. 1.445 de títulos del 3 por 100 de 1861 para canje por otros títulos, de D. Sinforiano Ruescas; importe nominal rs. vn. 200,000; recogido por el mismo. Id. id. 1.446 de títulos del 3 por 100 de 1861 para canje por otros títulos, de D. Castor Garcia; importe nominal rs. vn. 400,000; recogido por el mismo. Id. id. 1.448 de títulos del 3 por 100 de 1861 para canje por otros títulos, de D. Mariano Abril; importe nominal rs. vn. 400,000; recogido por el mismo. Id. id. 1.449 de títulos del 3 por 100 de 1861 para canje por otros títulos, de D. Antonio Dorronsoro; importe nominal rs. vn. 300,000; recogido por el mismo. Id. id. 1.450 de títulos del 3 por 100 de 1861 para canje por otros títulos, de D. Cayetano Damas; importe nominal rs. vn. 200,000; recogido por el mismo. Id. id. 1.451 de títulos del 3 por 100 de 1861 para canje por otros títulos, de D. Pedro Ferrero; importe nominal rs. vn. 400,000; recogido por el mismo. Id. id. 1.452 de títulos del 3 por 100 de 1861 para canje por otros títulos, de D. Antonio Goll; importe nominal rs. vn. 600,000; recogido por el mismo. Id. id. 1.433 de títulos del 3 por 100 de 1861 para canje por otros títulos, de Sr. Vizconde de Aleira; importe nominal rs. vn. 400,000; recogido por el mismo. Id. id. 1.436 de títulos del 3 por 100 de 1861 para canje por otros títulos, de D. Félix Garcia Marquez; importe nominal rs. vn. 200,000; recogido por el mismo. Id. id. 1.437 de títulos del 3 por 100 de 1861 para canje por otros títulos, de D. Manuel Cosme; importe nominal rs. vn. 700,000; recogido por D. Francisco Martinez, por endoso. Id. id. 1.453 de títulos del 3 por 100 de 1861 para canje por otros títulos, de D. Antonio Verrano; importe nominal rs. vn. 300,000; recogido por el mismo. Id. id. 1.439 de títulos del 3 por 100 de 1861 para canje por otros títulos, de D. Inocencio Martinez; importe nominal rs. vn. 200,000; recogido por el mismo. Id. id. 1.460 de títulos del 3 por 100 de 1861 para canje por otros títulos, de Mr. Cahen y Olavarria; importe nominal rs. vn. 1.300,000; recogido por D. Manuel Frade, por endoso. Id. id. 1.461 de títulos del 3 por 100 de 1861 para canje por otros títulos, de D. Antonio Verrano; importe nominal rs. vn. 300,000; recogido por el mismo.

Id. id. 1.428 de títulos del 3 por 100 de 1861 para canje por otros títulos, de D. Juan Rodríguez; importe nominal rs. vn. 3.200.000; recogido por el mismo.

Id. id. 1.428 de títulos del 3 por 100 de 1861 para canje por otros títulos, de D. Manuel Martínez; importe nominal rs. vn. 2.000.000; recogido por el mismo.

Id. id. 1.428 de títulos del 3 por 100 de 1861 para canje por otros títulos, de D. José González; importe nominal rs. vn. 4.000.000; recogido por el mismo.

Id. id. 1.428 de títulos del 3 por 100 de 1861 para canje por otros títulos, de D. Manuel Frade; importe nominal rs. vn. 4.000.000; recogido por el mismo.

Id. id. 1.428 de títulos del 3 por 100 de 1861 para canje por otros títulos, de D. Vicente Sánchez; importe nominal rs. vn. 4.000.000; recogido por el mismo.

Table with columns: AÑOS, HORAS DE OBSERVACION, TEMPERATURA, VIENTO, etc. for the year 1869.

Table with columns: AÑOS, TEMPERATURAS, AGUA, VIENTO, etc. for the year 1869.

Table with columns: DESPACHOS TELEGRAFICOS recibidos en el mismo Observatorio sobre el estado atmosférico en varios puntos de la Península y del extranjero el día 5 de Setiembre de 1869.

Table with columns: OBSERVATORIO DE MARINA DE SAN FERNANDO (1), Observaciones meteorológicas del 26 de Agosto de 1869.

Table with columns: AYUNTAMIENTO (POPULA) MADRID, Precios de artículos al por mayor y menor, etc.

Nota. En los 40 últimos años, desde el 1860 hasta el corriente inclusive, las temperaturas observadas en el día anterior al de la fecha fueron las siguientes:

Las temperaturas extremas, agua evaporada y lluvia, dirección y velocidad del viento fueron estas:

El presente es el día 5 de Setiembre de 1869. El teniente fiscal, Dámaso Fernández.—El Escribano, Eduardo Wagner.

El presente es el día 5 de Setiembre de 1869. El teniente fiscal, Dámaso Fernández.—El Escribano, Eduardo Wagner.

El presente es el día 5 de Setiembre de 1869. El teniente fiscal, Dámaso Fernández.—El Escribano, Eduardo Wagner.

Id. id. 1.428 de títulos del 3 por 100 de 1861 para canje por otros títulos, de D. Juan Rodríguez; importe nominal rs. vn. 3.200.000; recogido por el mismo.

Id. id. 1.428 de títulos del 3 por 100 de 1861 para canje por otros títulos, de D. Manuel Martínez; importe nominal rs. vn. 2.000.000; recogido por el mismo.

Id. id. 1.428 de títulos del 3 por 100 de 1861 para canje por otros títulos, de D. José González; importe nominal rs. vn. 4.000.000; recogido por el mismo.

Id. id. 1.428 de títulos del 3 por 100 de 1861 para canje por otros títulos, de D. Manuel Frade; importe nominal rs. vn. 4.000.000; recogido por el mismo.

Id. id. 1.428 de títulos del 3 por 100 de 1861 para canje por otros títulos, de D. Vicente Sánchez; importe nominal rs. vn. 4.000.000; recogido por el mismo.

Id. id. 1.428 de títulos del 3 por 100 de 1861 para canje por otros títulos, de D. Juan Rodríguez; importe nominal rs. vn. 3.200.000; recogido por el mismo.

Id. id. 1.428 de títulos del 3 por 100 de 1861 para canje por otros títulos, de D. Manuel Martínez; importe nominal rs. vn. 2.000.000; recogido por el mismo.

Id. id. 1.428 de títulos del 3 por 100 de 1861 para canje por otros títulos, de D. José González; importe nominal rs. vn. 4.000.000; recogido por el mismo.

Id. id. 1.428 de títulos del 3 por 100 de 1861 para canje por otros títulos, de D. Manuel Frade; importe nominal rs. vn. 4.000.000; recogido por el mismo.

Id. id. 1.428 de títulos del 3 por 100 de 1861 para canje por otros títulos, de D. Vicente Sánchez; importe nominal rs. vn. 4.000.000; recogido por el mismo.

Id. id. 1.428 de títulos del 3 por 100 de 1861 para canje por otros títulos, de D. Juan Rodríguez; importe nominal rs. vn. 3.200.000; recogido por el mismo.

Id. id. 1.428 de títulos del 3 por 100 de 1861 para canje por otros títulos, de D. Manuel Martínez; importe nominal rs. vn. 2.000.000; recogido por el mismo.

Id. id. 1.428 de títulos del 3 por 100 de 1861 para canje por otros títulos, de D. José González; importe nominal rs. vn. 4.000.000; recogido por el mismo.

Id. id. 1.428 de títulos del 3 por 100 de 1861 para canje por otros títulos, de D. Manuel Frade; importe nominal rs. vn. 4.000.000; recogido por el mismo.

Id. id. 1.428 de títulos del 3 por 100 de 1861 para canje por otros títulos, de D. Vicente Sánchez; importe nominal rs. vn. 4.000.000; recogido por el mismo.

Id. id. 1.428 de títulos del 3 por 100 de 1861 para canje por otros títulos, de D. Juan Rodríguez; importe nominal rs. vn. 3.200.000; recogido por el mismo.

Id. id. 1.428 de títulos del 3 por 100 de 1861 para canje por otros títulos, de D. Manuel Martínez; importe nominal rs. vn. 2.000.000; recogido por el mismo.

Id. id. 1.428 de títulos del 3 por 100 de 1861 para canje por otros títulos, de D. José González; importe nominal rs. vn. 4.000.000; recogido por el mismo.

Id. id. 1.428 de títulos del 3 por 100 de 1861 para canje por otros títulos, de D. Manuel Frade; importe nominal rs. vn. 4.000.000; recogido por el mismo.

Id. id. 1.428 de títulos del 3 por 100 de 1861 para canje por otros títulos, de D. Vicente Sánchez; importe nominal rs. vn. 4.000.000; recogido por el mismo.

Id. id. 1.428 de títulos del 3 por 100 de 1861 para canje por otros títulos, de D. Juan Rodríguez; importe nominal rs. vn. 3.200.000; recogido por el mismo.

Id. id. 1.428 de títulos del 3 por 100 de 1861 para canje por otros títulos, de D. Manuel Martínez; importe nominal rs. vn. 2.000.000; recogido por el mismo.

Id. id. 1.428 de títulos del 3 por 100 de 1861 para canje por otros títulos, de D. José González; importe nominal rs. vn. 4.000.000; recogido por el mismo.

Id. id. 1.428 de títulos del 3 por 100 de 1861 para canje por otros títulos, de D. Manuel Frade; importe nominal rs. vn. 4.000.000; recogido por el mismo.

Id. id. 1.428 de títulos del 3 por 100 de 1861 para canje por otros títulos, de D. Vicente Sánchez; importe nominal rs. vn. 4.000.000; recogido por el mismo.

Id. id. 1.428 de títulos del 3 por 100 de 1861 para canje por otros títulos, de D. Juan Rodríguez; importe nominal rs. vn. 3.200.000; recogido por el mismo.

Id. id. 1.428 de títulos del 3 por 100 de 1861 para canje por otros títulos, de D. Manuel Martínez; importe nominal rs. vn. 2.000.000; recogido por el mismo.

Id. id. 1.428 de títulos del 3 por 100 de 1861 para canje por otros títulos, de D. José González; importe nominal rs. vn. 4.000.000; recogido por el mismo.

Id. id. 1.428 de títulos del 3 por 100 de 1861 para canje por otros títulos, de D. Manuel Frade; importe nominal rs. vn. 4.000.000; recogido por el mismo.

Id. id. 1.428 de títulos del 3 por 100 de 1861 para canje por otros títulos, de D. Vicente Sánchez; importe nominal rs. vn. 4.000.000; recogido por el mismo.